

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** dentro de la Acción de Tutela No. 11001 31 05 023-2023-10005 de **INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** a:

- **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, representado por su director Dr. **LUDWING JOEL VALERO** o quien haga sus veces.
- **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, representado por el Dr. **OSCAR MARÍN** o quien haga sus veces.
- **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** por ante su Representante legal o quien haga sus veces.

A fin de que procedan a pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO**, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7dfd524e1656c3148339b7ad9f1f0bdbcf6287ad11b892819b060154e7d9386

Documento generado en 24/01/2024 08:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 023-2023-0450 00 de MYRIAM STELLA CHAPARRO RAMOS.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el día **06 DE DICIEMBRE DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **MYRIAM STELLA CHAPARRO RAMOS**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0209237fe9f9d88c5d511347289a14038ecb90da3c62573cccf1d5f6b898d097**

Documento generado en 24/01/2024 08:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) - Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no allega pronunciamiento respecto a la respuesta dada en el incidente de desacato radicado bajo el número. 11001 31 058 023-2023-00193 00 de HERNANDO CASAS HERNANDEZ. Sírvase proveer. -

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **02 de junio de 2023, en la que fue tutelado el derecho de salud**, dentro de la acción de tutela adelantada por **HERNANDO CASAS HERNANDEZ**

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386f2dca2d249ad93970c73046a21c434b554ba2a2c072427c8f325d4e923763**

Documento generado en 24/01/2024 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No.11001 31 05 **023-2023-0461 00** de **GRACIELA YOPASA NIVIAYO**.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el día **18 de diciembre de 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **GRACIELA YOPASA NIVIAYO**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **CUARTO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867e3d82944274c1177f85f9467f759d1b33673915138a6641e56c49a8b1da91**

Documento generado en 24/01/2024 08:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante presentó memorial en el cual informa que la **NUEVA EPS**, ya procedió a dar cumplimiento a la orden impartida mediante fallo de fecha 02 de noviembre de 2023, dentro del incidente de desacato radicado bajo el número. 11001 31 05 023-2023-00390 00 de **GILBERTO GUTIERREZ TRUJILLO**. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, teniendo en cuenta lo manifestado por el actor **GILBERTO GUTIERREZ TRUJILLO**, se observa que la entidad accionada dio cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **02 de noviembre de 2023, en la que fue tutelado el derecho a la salud**, dentro de la acción de tutela adelantada por **GILBERTO GUTIERREZ TRUJILLO**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac6038ff758ea0000445cd7eeaa2af5f40447d4eec3df1ce73647d28c7c2038**

Documento generado en 24/01/2024 08:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 103 00** de **OSCAR HUMBERTO GODOY** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bc9fe69131d02963b785d70af0857baf17be155b7dfa830ee018f8ed104408**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 149 00** de **ERNESTO ESGUERRA ROA** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdc7e5d0f4af8be89e85b029f3a1d51bf36ceecad860b44116933b3ecb1e4f2**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 ENE 2024** se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 2022 00285 00 DE ROBERTO EDUARDO BERNAL JIMENEZ** regresó el expediente del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, aclarando la sentencia proferida por el despacho y confirmando en lo demás.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4d45d96ece88d4bdbcc55f6ecab045e4b2e95491bee0e60c4db7544b82670a**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 FNE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2021 – 00 608 00 de MANUEL ANTONIO SANTAFE VELASQUEZ**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando parcialmente los numerales 2° y 3° de la sentencia proferida por el despacho, adicionando la misma y, finalmente confirmando en los demás. Así mismo se solicita la expedición de copias auténticas. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cedd939ebd1fe57d816893592f45a12bf47ec5ea8c4d73c5ba1c61b729de63**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2-5-ENE-2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9
El Secretario,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2017 00 365 00** de **JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. y casada por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión. Así mismo se solicita la entrega y el pago del título obrante dentro del proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, una vez se realice la correspondiente liquidación de las costas procesales, se resolverá acerca de la entrega del título solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9c3728e28257de4d41fc336e24481b8ac13cb31db3595b84b3b7abe36efab8**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 083 00** de **MIRIAM GÓMEZ COLMENARES** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo se solicita la entrega y el pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, una vez, se realice la correspondiente liquidación de las costas procesales, se resolverá acerca de la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a44177a5b6d0f098f8b213b63d4c7ff60bbe1abfbfb45874b6d446229971e4**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9-5-FNE-2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estreno No. 9

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. 110013105 023-2017-00 639 00 de **RADAMES MANUEL MORALES VASQUEZ**, informando que, revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendarado el 15 de enero de 2024 – auto mediante el cual se ordenó oficiar al agente liquidador.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se ordeno oficiar al agente liquidador de la ejecutada, el pasado 15 de enero de 2024, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 16 de enero de 2024, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos – SIGLO XXI, junto con la correspondiente publicación del auto en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se ordena por secretaría se notifique en debida forma el auto calendarado el día 15 de enero de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e283c8158b0de635c608bc72f10ae05091e3fe51f95b88b369eaaa8248fbe4d**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto

mediante correo electrónico en el correo electrónico

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2017 00369 00** en el que demanda **RADAMES MANUEL MORALES VÁSQUEZ**, informándole que el demandante solicitó oficiar a Medimas, y se realice la corrección de oficio de embargo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de enero de 2024.~~

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA OFICIAR** al agente liquidador Medimas EPS, con el fin de que se sirva informar el estado actual del proceso de liquidación, y si dentro del mismo se han reconocido acreencias a la Corporación Nuestra IPS, de ser así, a cuánto ascienden las mismas, además, si la EPS ha efectuado pagos por dicho concepto a la **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**.

Por secretaria, líbrese y tramítese el correspondiente oficio, dirigido al email notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

De otra parte, **SE DISPONE** a través de secretaria se realice la corrección del oficio número 237 de septiembre de 2020 (fl. 130), en el sentido de que la ejecutada es la Corporación Nuestra IPS. Una vez elaborado el mismo, deberá remitirse al email de Medimas EPS que se indicó anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

222.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54158a8f8d68081f2bef51142cbb1ee7a68c793a7748c6cbe58576e3b485d08e

Documento generado en 15/01/2024 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1 Hoy 16 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de enero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que se procedió a realizar la correspondiente anotación en el registro nacional de personas emplazada, conforme a lo ordenado en auto anterior. Así mismo se informa que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00 46 00** de **FRANIA HELENA SALINAS SANCHEZ**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 24 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, como quiera que, a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada.

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO** identificado (a) con la C.C. No. **80.198.882**, y T.P. No. **155.450** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de las personas emplazadas, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico camilog22@hotmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410c391ef84c5ef61d520b8ed6c25ddf3388751b550f3a8e55223aa216b1f1e**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado.

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de enero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que se procedió a realizar la correspondiente anotación en el registro nacional de personas emplazada, conforme a lo ordenado en auto anterior. Así mismo se informa que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00 096 00 de JHON STIVER TOCARRUNCHO VARGAS.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 24 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, como quiera que, a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho):

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO** identificado (a) con la C.C. No. **80.198.882**, y T.P. No. **155.450** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses del emplazad **RODRIGO MARTÍNEZ**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico camilog22@hotmail.com

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db98dcdca5f09bf84d872b06d38c554fe8fc9328eb8839a5e30fa4ef53aef996**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105 023-2019-00124 00 de BETTY MANZANO TORRADO**, informado que el apoderado de la ejecutante se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior, solicitando la entrega y el pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso. Así mismo se indica que mediante auto del 10 de marzo de 2023, se aprobó la liquidación del crédito en suma de \$13.000.000 (fl.140), junto a \$500.000 por concepto de la liquidación de las costas procesales (fl.144), para un total de \$13.500.000.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de enero de 20243

se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100008063013** por valor de **\$17.789.019,89**, en dos Títulos Judiciales, quedando:

1. Uno por valor de **\$13.500.000**, correspondiente a la liquidación del crédito y de las costas procesales (fl.140 y 144), **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **BETTY MANZANO TORRADO** identificado (a) con la C.C. No. **37.329.433** dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).
2. El segundo por valor de **\$4.289.019,89**, correspondiente al remanente del proceso, el cual **se ordena entregar a la ejecutada – FUNDACION PROSERVANDA SG SST S.A.**

LIBRESE el respectivo **OFICIO DE FRACCIONAMIENTO** al Banco Agrario de Colombia.

Debido a que con la entrega del título judicial se cubrió el total de la obligación ejecutada, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.**

Así mismo se ordena, la entrega y pago del título judicial Nro. **400100008032786** por valor de **\$710.980,11**, a la ejecutada – **FUNDACION PROSERVANDA SG SST S.A.**, para lo cual se le requiere a finde que se sirva allegar el correspondiente certificado de cuenta bancaria a fin de realizar el abono a cuenta.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bb3f9ccadefb16df03c81cf4a26cbd0d21d5af0eaa7bc2e88774566f929425**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el au.
anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 501 00** de **EDILSON DANIEL SARMIENTO PAVAS**, se profirieron autos mediante los cuales se señalaron las agencias en derecho y se liquidaron costas procesales, sin que el correspondiesen al presente proceso. De otra parte, se indica que, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se declara sin valor ni efecto los autos proferidos el pasado 11 de mayo y 25 de septiembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$30.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0492b945b930f59b5ff4382796a583e35c3f8156f33cf790625f5bf04d3969**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2021 – 00 500 00 de VÍCTOR HERNÁNDO AMAYA GONZALEZ**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6560192c4d0734e979b2591bea7d2e444863c0e8a2aae2ad4d1108004c78cb56**

Documento generado en 24/01/2024 08:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 DE ENERO DE 2024**

interior por medio de

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, el apoderado del actor allega escrito mediante el cual solicita se de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Así mismo se indica que a la fecha ya fue autorizado correspondientemente el pago con abono a cuenta bancaria del título judicial ordenado en auto anterior. Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 023 2021 00 421 00 de **XIMENA AANDREA DIAZ FAJARDO**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 17 de noviembre de 2023.

ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a9fdcd66cd409b9a9f946191ce1a55f13adca71ee4d690a58434fbc5a7d496**

Documento generado en 24/01/2024 08:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

por 25 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario, [Firma]